



# Asamblea General

Distr. general  
25 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**41<sup>er</sup> período de sesiones**  
7 a 18 de noviembre de 2022

## Brasil

### **Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### **I. Antecedentes**

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta los resultados del examen anterior<sup>1</sup>. El informe es una recopilación de la información que figura en documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

#### **II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

2. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que no se había avanzado en la plena adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que, en abril de 2021, se presentó un proyecto de ley por el que se autorizaba al Presidente a denunciar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Asimismo, el equipo en el país informó de que no se había aplicado ninguna de las recomendaciones relacionadas con la Corte Penal Internacional<sup>2</sup>. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que ratificara los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo<sup>3</sup>.

3. Durante el período sobre el que se informa, en 2022, el Brasil recibió la visita del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>4</sup>. Además, en 2019, recibió la visita de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y la Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares<sup>5</sup>.

4. En 2021, el Brasil contribuyó financieramente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>6</sup>.



### **III. Marco nacional de derechos humanos**

#### **1. Marco constitucional y legislativo**

5. El Comité contra la Desaparición Forzada consideró que la legislación vigente en el Brasil para prevenir y sancionar las desapariciones forzadas y para garantizar los derechos de las víctimas y el desempeño de las funciones de determinadas autoridades no se ajustaba plenamente a la Convención<sup>7</sup>. El Comité exhortó al Brasil a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la tramitación inmediata y el seguimiento oportuno de sus comunicaciones relativas a la petición de acción urgente transmitida<sup>8</sup>. Además, recomendó al Brasil que acelerara la tipificación de la desaparición forzada como delito autónomo<sup>9</sup>, y que adoptara las medidas necesarias para tipificar explícitamente en su legislación interna la desaparición forzada como crimen de lesa humanidad<sup>10</sup>.

#### **2. Infraestructura institucional y medidas de política**

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el Brasil no tenía una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. También señaló que era conveniente que reforzara la independencia administrativa del Consejo Nacional de Derechos Humanos. El Comité contra la Desaparición Forzada pidió al Brasil que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el Consejo se ajustara plenamente a los Principios de París<sup>11</sup>. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que armonizara el Consejo Nacional de Derechos Humanos con los Principios de París<sup>12</sup>. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo formuló una recomendación similar<sup>13</sup>.

7. El Subcomité para la Prevención de la Tortura acogió con satisfacción la decisión del Tribunal Supremo del Brasil de dejar sin efecto el decreto presidencial que permitía dismantelar el mecanismo nacional de prevención de la tortura. El Subcomité pidió a las autoridades brasileñas que cumplieran de inmediato la decisión para que el mecanismo pudiera reanudar sus actividades sin demora y reforzar su labor de prevención<sup>14</sup>. Asimismo, el equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó la necesidad de reforzar el mecanismo nacional de prevención mediante la asignación de recursos financieros, humanos y técnicos a los expertos<sup>15</sup>. En 2022, el Subcomité reiteró la necesidad de que el Brasil cumpliera sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y reforzara su sistema de prevención de la tortura<sup>16</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó una preocupación similar respecto al dismantelamiento de la Fundación Nacional del Indio<sup>17</sup>.

### **IV. Promoción y protección de los derechos humanos**

#### **A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

##### **1. Igualdad y no discriminación**

8. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que los datos oficiales ponían de manifiesto el racismo, la discriminación y la violencia estructurales contra los afrodescendientes en el Brasil. Añadió que, para solucionar esos problemas, era necesario llevar a cabo una reforma urgente de las leyes, las instituciones y las políticas<sup>18</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país insistió en la importancia de adoptar políticas amplias para hacer frente al racismo y la discriminación agravada, y recordó la necesidad de aplicar las recomendaciones presentadas por la Comisión de Expertos Jurídicos, creada en 2020 para examinar toda la legislación brasileña de lucha contra el racismo<sup>19</sup>. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó al Brasil que redoblara sus esfuerzos de lucha contra la discriminación de determinados grupos vulnerables como

medida para prevenir su desaparición y garantizarles el pleno acceso a su derecho a la justicia<sup>20</sup>.

9. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo señaló que muchas personas con albinismo se encontraban entre las más marginadas del país, dado que sufrían una discriminación múltiple e interseccional dentro de su comunidad y en la sociedad en general, y que era necesario adoptar más medidas en todo el país para promover la igualdad y la no discriminación<sup>21</sup>.

## **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a la protección contra la tortura**

10. En 2018, en su actualización global ante el Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que se hubiera adoptado un decreto que otorgaba a las fuerzas armadas autoridad para combatir la delincuencia en el estado de Río de Janeiro y ponía a la policía bajo el mando del ejército. Instó al Gobierno a que garantizase que las medidas de seguridad respetaban las normas de derechos humanos y a que adoptase medidas eficaces para prevenir las prácticas de perfilamiento racial y la criminalización de los pobres<sup>22</sup>.

11. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos se mostró profundamente consternada por la muerte de al menos 25 personas en una operación policial en Río de Janeiro en 2021. Señaló la tendencia arraigada del uso innecesario y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía en los barrios pobres, marginados y habitados principalmente por afrobrasileños, conocidos como favelas. Recordó a las autoridades brasileñas que no debían hacer uso de la fuerza salvo cuando fuera estrictamente necesario y que debían respetar siempre los principios de legalidad, precaución, necesidad y proporcionalidad. Exhortó a la Fiscalía a que llevara a cabo una investigación independiente, exhaustiva e imparcial sobre el incidente, de conformidad con las normas internacionales<sup>23</sup>.

12. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales se mostraron alarmados por el asesinato, en 2018, de un destacado defensor de los derechos humanos afrobrasileño que había denunciado el uso de la fuerza por parte de los militares en Río de Janeiro, y pidieron que se realizara de inmediato una investigación imparcial del asesinato<sup>24</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también condenó el asesinato<sup>25</sup>. En el primer aniversario del asesinato, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recordaron al Brasil que debía llevar a los asesinos ante la justicia y garantizar una investigación exhaustiva, independiente e imparcial<sup>26</sup>.

13. El Subcomité para la Prevención de la Tortura indicó que el Brasil era el tercer país del mundo con mayor número de personas privadas de libertad, muchas de las cuales se encontraban en prisiones superpobladas. Asimismo, observó que eran frecuentes las denuncias de tortura, malos tratos y reclusión en condiciones deplorables<sup>27</sup>. Sobre la base de la información del Foro Brasileño de Seguridad Pública, el equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó la tendencia al aumento de la tasa de encarcelamiento, lo que daba lugar a hacinamiento, condiciones insalubres y violaciones de los derechos humanos. Los afrodescendientes representaban un porcentaje desproporcionado de las personas privadas de libertad<sup>28</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó una preocupación similar<sup>29</sup>. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó al Brasil que velara por que todas las privaciones de libertad fueran inscritas en registros o expedientes oficiales cumplimentados y actualizados con prontitud y precisión y sometidos a comprobaciones periódicas<sup>30</sup>.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que la pandemia de COVID-19 había provocado, en algunos casos, la suspensión de las visitas de los familiares a los establecimientos penitenciarios y de las audiencias de control de la detención, lo que había dificultado la prevención de la tortura y, posiblemente, impedido la detección de casos de malos tratos. El equipo del país expresó su preocupación por la posibilidad de que las medidas tomadas temporalmente adoptaran un carácter permanente, en particular la realización de audiencias por videoconferencia<sup>31</sup>.

15. El Comité contra la Desaparición Forzada acogió con satisfacción el establecimiento de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y del Registro Nacional de Personas Desaparecidas. No obstante, se mostró preocupado por las recientes denuncias de desapariciones forzadas, sobre todo de afrodescendientes y personas que viven en barrios marginales o en la periferia de las grandes ciudades. El Comité recomendó al Brasil que redoblara sus esfuerzos de lucha contra la discriminación de determinados grupos vulnerables como medida para prevenir las desapariciones forzadas<sup>32</sup>.

### **3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo**

16. Sobre la base de la información de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el proyecto de ley núm. 1595/2019, que regulaba las “acciones antiterroristas”, contenía definiciones vagas y proponía acciones conjuntas entre la policía, el ejército y las unidades de inteligencia. El proyecto de ley también reducía la obligación de rendir cuentas y equiparaba explícitamente las actividades de los movimientos sociales con el terrorismo<sup>33</sup>.

### **4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

17. A partir de la información del Consejo Nacional de Justicia, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que solo el 31,5 % de los casos de homicidio eran resueltos por el poder judicial y solo el 20 % de las circunscripciones judiciales podían proporcionar asistencia jurídica gratuita<sup>34</sup>. El equipo en el país señaló que había recibido información sobre el limitado acceso a la justicia, la falta de rendición de cuentas y las frecuentes condiciones de inseguridad para los defensores de los derechos humanos. Las amenazas de muerte y la intimidación ponían en peligro a comunidades enteras que denunciaban violaciones de derechos humanos<sup>35</sup>.

18. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que ampliara los programas gubernamentales de prevención e investigación de las amenazas, los ataques y los asesinatos, y que llevara a cabo con firmeza las investigaciones y el enjuiciamiento de quienes amenazaban, agredían o asesinaban a los defensores de los derechos humanos, con el fin de hacer frente a su aparente impunidad<sup>36</sup>.

19. El Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados se mostró alarmado por la aparente estrategia de algunos fiscales y jueces de intimidar a abogados que simplemente hacían su trabajo, sobre todo a los abogados que defendían a políticos. El Relator Especial pidió a las autoridades brasileñas que adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar que los abogados pudieran desempeñar sus funciones profesionales sin intimidación, impedimento, hostigamiento o injerencia indebida. También indicó que los jueces debían abstenerse de toda actividad política que pudiera comprometer su independencia o poner en peligro la apariencia de imparcialidad<sup>37</sup>.

20. El Comité contra la Desaparición Forzada tomó nota de la afirmación del Brasil de que, en virtud del marco jurídico vigente, la jurisdicción militar quedaba excluida en los casos de desaparición forzada. No obstante, observó que, en determinadas condiciones establecidas en la ley, la jurisdicción se transfiere de los tribunales civiles a los militares en los casos de delitos intencionales contra la vida cometidos por personal militar contra civiles. El Comité recomendó al Brasil que adoptara sin dilación las medidas necesarias para que la investigación y el enjuiciamiento de los casos de desaparición forzada quedaran expresamente excluidos de la competencia de los tribunales militares<sup>38</sup>. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias expresó su preocupación por la militarización de las operaciones policiales en el Brasil y por el hecho de que la legislación interna permitiera que los tribunales militares investigaran y juzgaran los homicidios intencionales de civiles cometidos por miembros de las fuerzas armadas<sup>39</sup>.

21. El Comité contra la Desaparición Forzada acogió con satisfacción la creación de la Comisión Nacional de la Verdad y de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos. No obstante, expresó su preocupación por los informes que indicaban que en esos casos de desaparición forzada apenas había rendición de cuentas, principalmente debido a la

aplicación de la Ley de Amnistía. El Comité recomendó al Brasil que eliminara todos los obstáculos jurídicos a la investigación de las desapariciones forzadas perpetradas durante el régimen militar que aún no habían cesado, en particular en el marco de la aplicación de la Ley de Amnistía<sup>40</sup>.

22. La Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares informó de que, pese a la igualdad *de iure*, la discriminación *de facto* persistía en las prácticas institucionalizadas y en las relaciones sociales. La Relatora Especial recomendó al Gobierno que garantizara el acceso a la justicia y la educación en derechos humanos de las personas afectadas por la enfermedad de Hansen y que asegurara un acceso equitativo a la asistencia jurídica local, además de formar a los abogados de oficio y al personal judicial en cuestiones relacionadas con la enfermedad de Hansen<sup>41</sup>.

## 5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

23. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país indicaron que, entre 2015 y 2019, el Brasil fue el segundo país más peligroso para los defensores de los derechos humanos<sup>42</sup>. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación afirmó que los defensores de los derechos humanos se enfrentaban a un entorno violento marcado por la estigmatización, las amenazas, el hostigamiento, las agresiones físicas y los asesinatos<sup>43</sup>.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación por las dificultades a que se enfrentaba el programa nacional de protección de los defensores de los derechos humanos, en particular en lo relativo a la formulación de medidas de evaluación de riesgos y de protección teniendo en cuenta la raza, el género y el origen étnico<sup>44</sup>.

25. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación expresó su preocupación por las restricciones a los derechos de los brasileños a una participación social y política plena y activa, y por los terribles niveles de violencia contra los defensores de los derechos humanos, las mujeres periodistas, los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales, especialmente contra los afrodescendientes. Instó al Brasil a crear y mantener un entorno seguro y propicio para el ejercicio de los derechos de reunión pacífica y asociación. También expresó su preocupación por el hecho de que, en los últimos años, hubieran surgido tendencias que limitaban el disfrute de esos derechos, y lamentó las políticas que, al restringir la participación social y política, reducían el espacio para la consulta sobre las políticas públicas y la toma de decisiones. Asimismo, recomendó al Gobierno del Brasil que tomara medidas encaminadas a que las comunidades tradicionales no temieran ser perseguidas y disfrutaran del derecho a reunirse y organizarse libremente para desarrollar procesos autónomos de toma de decisiones<sup>45</sup>.

26. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación también se mostró preocupado por el frecuente uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la autoridad y por las violaciones de los derechos humanos durante las protestas. Afirmó que la violencia política contra los líderes sociales, los candidatos a elecciones y los dirigentes políticos elegidos suponía una grave amenaza para la participación política y la democracia<sup>46</sup>. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que retirara los cargos contra los agentes de la sociedad civil y los pusiera en libertad, garantizara la participación pública en todas las esferas de la gobernanza y entablara un diálogo provechoso con representantes de la sociedad civil<sup>47</sup>. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó al Brasil que creara un entorno propicio para las organizaciones de la sociedad civil<sup>48</sup>. El Comité contra la Desaparición Forzada lamentó las declaraciones realizadas por el Brasil durante el diálogo con el Comité en que se cuestionaron la credibilidad y la calidad de los informes presentados al Comité por los agentes de la sociedad civil. Alentó al Brasil a que velara por que todos los agentes del Estado colaboraran de forma constructiva con los agentes de la sociedad civil<sup>49</sup>.

27. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) informó de que, entre 2006 y febrero de 2022, 47 periodistas habían sido

asesinados; nueve de esos casos se habían resuelto judicialmente. La UNESCO también señaló la publicación de un informe sobre el estado de esas investigaciones por parte de la Oficina del Consejo Nacional de la Fiscalía<sup>50</sup>. Asimismo, la UNESCO recomendó al Brasil que reforzara la investigación de los casos de periodistas asesinados y que informara por iniciativa propia sobre el estado de las correspondientes actuaciones judiciales<sup>51</sup>. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señalaron que los periodistas que investigaban casos de corrupción o actuaciones indebidas de las autoridades públicas no debían ser objeto de acoso judicial o de cualquier otro tipo en represalia por su trabajo. También señalaron que las autoridades no debían perseguir a periodistas sobre la base de cargos genéricos o desproporcionados que criminalizaran la difusión de información de interés público, protegida por el derecho a la libertad de expresión<sup>52</sup>.

28. La UNESCO recomendó al Brasil que despenalizara la difamación y la incluyera en el Código Civil, y que estableciera instituciones de supervisión independientes destinadas a aplicar la Ley de Acceso a la Información, de conformidad con las normas internacionales<sup>53</sup>.

29. Sobre la base de la información del Tribunal Superior Electoral, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, a pesar de representar más del 51,8 % de la población y más del 52 % del electorado brasileño, las mujeres estaban todavía en minoría en la política. El equipo en el país destacó que la difamación y las amenazas contra las mujeres eran elementos centrales de la violencia política que repercutía en la participación de las mujeres. La brecha de género era aún mayor en el poder judicial<sup>54</sup>.

## **6. Derecho a la vida privada**

30. La UNESCO informó de que, en 2021, se estableció en el Brasil la Autoridad Nacional de Protección de Datos<sup>55</sup>.

## **7. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

31. La UNESCO informó de que la Ley núm. 13811/2019 fijaba la edad mínima de las niñas para contraer matrimonio en 18 años, pero se permitía el matrimonio a partir de los 16 años con la autorización de ambos progenitores o de los representantes legales de la niña. Además, se fijaba por ley la edad mínima laboral en 16 años, que no coincidía con la edad de finalización de la escolaridad obligatoria, fijada en 17 años<sup>56</sup>. La UNESCO recomendó al Brasil que fijara en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para las niñas como para los niños, con el fin de garantizar la protección del derecho de las niñas a la educación<sup>57</sup>.

32. Tras señalar que, entre 1923 y 1986, unos 16.000 niños afectados por la enfermedad de Hansen fueron separados de sus padres y enviados a instituciones, en consonancia con la política estatal de separación forzosa que estuvo en vigor durante ese período, la Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares indicó que el Brasil tenía una oportunidad inmejorable de reconocer el derecho de esas personas a obtener reparaciones. Añadió que el Brasil tenía el deber de ofrecer reparaciones, así como una disculpa, y de facilitar los procesos de memorialización y rehabilitación<sup>58</sup>.

## **8. Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas**

33. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que, en 2018, el Brasil había adoptado el tercer Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, que estaba en consonancia con su legislación y su política nacional de lucha contra la trata de personas. No obstante, el equipo en el país señaló que la legislación de lucha contra la trata de personas seguía careciendo de disposiciones que tipificaran como delito la trata de niños con fines de explotación sexual sin elementos de fuerza, fraude o coacción<sup>59</sup>.

34. Dos titulares de mandatos de los procedimientos especiales pidieron al Gobierno del Brasil que tomara medidas urgentes para poner fin a todo lo que pudiera menoscabar la protección de las personas contra la esclavitud y relajar la reglamentación de las empresas. La Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud indicó que había una

serie de aspectos preocupantes, como la orden ministerial núm. 1129, que acotaba la definición de esclavitud contemporánea, lo que podía hacer que se detectaran menos víctimas<sup>60</sup>.

#### **9. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

35. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó al Brasil que revisara y normalizara los requisitos para acceder a los subsidios por discapacidad y garantizara que las personas con albinismo recibieran dispositivos de ayuda técnica y adaptación que facilitaran su acceso al transporte público y el empleo<sup>61</sup>.

#### **10. Derecho a un nivel de vida adecuado**

36. El Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales y el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos consideraron que las políticas económicas y sociales del Brasil estaban poniendo en peligro millones de vidas. Señalaron que el Brasil debía abandonar cuanto antes las desacertadas políticas de austeridad que ponían en peligro vidas y aumentar el gasto en la lucha contra la desigualdad y la pobreza. Añadieron que el brote de COVID-19 había agravado las repercusiones negativas de la enmienda constitucional de 2016 que ponía un tope al gasto público en el Brasil durante 20 años. También señalaron que los recortes de los fondos públicos habían vulnerado las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas las relativas a la educación, la vivienda, la alimentación, el agua y el saneamiento, y la igualdad de género<sup>62</sup>. Un grupo más numeroso de titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresó una preocupación similar<sup>63</sup>. En respuesta a una pregunta del Comité contra la Desaparición Forzada<sup>64</sup>, el Gobierno indicó que la pandemia no había dado lugar a ninguna restricción de las libertades constitucionales que no guardara relación con la emergencia sanitaria *per se*<sup>65</sup>.

37. Sobre la base de la información de la Campaña Nacional Cero Desalojos, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, a pesar de las órdenes judiciales, las leyes y las resoluciones que prohibían los desalojos, durante la pandemia se había seguido violando el derecho a la vivienda de las personas<sup>66</sup>. El Relator Especial sobre una vivienda adecuada dijo que desalojar por la fuerza a las personas de sus hogares en esa situación, al margen de la situación legal de sus arrendamientos, constituía una violación de los derechos humanos. También expresó su preocupación por el hecho de que el Presidente hubiera vetado una iniciativa del Congreso del Brasil para limitar el impacto de los desalojos<sup>67</sup>.

#### **11. Derecho a la salud**

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó su preocupación en relación con los derechos sexuales y reproductivos en el Brasil, debido a las campañas de desinformación, las medidas legislativas destinadas a adecuar la educación sexual a cada edad, y los intentos de poner obstáculos a los programas y los organismos gubernamentales responsables de la aplicación de las políticas de derechos sexuales y reproductivos<sup>68</sup>.

39. Sobre la base de la información del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en promedio, los afrodescendientes tenían una menor esperanza de vida y que los indígenas tenían dificultades para acceder a los servicios sociales<sup>69</sup>. Si bien entre 2017 y 2019 habían disminuido los casos y las muertes relacionados con el VIH/sida, los afrodescendientes se habían visto afectados de manera desproporcionada por las infecciones de transmisión sexual, sobre todo por el VIH/sida<sup>70</sup>.

40. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la pandemia de COVID-19 había provocado un aumento considerable del número de muertes maternas<sup>71</sup>. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que los refugiados y los migrantes habían sido incluidos en los programas de vacunación en todo el país y habían podido recibir la ayuda de urgencia por la COVID-19<sup>72</sup>.

41. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó al Brasil que garantizara la inclusión de los filtros solares en la

lista de medicamentos esenciales disponibles y accesibles, ejecutara el Programa Pro-Albino también en la región nordeste, y facilitara servicios sanitarios de calidad, asequibles y accesibles en las zonas rurales<sup>73</sup>.

## 12. Derecho a la educación

42. La UNESCO afirmó que, en 2018, el Brasil había destinado el 6,1 % de su producto interno bruto y el 16,1 % del gasto público total a la esfera de la educación, lo que estaba en consonancia con el Marco de Acción Educación 2030<sup>74</sup>.

43. A partir de la información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en 2019, casi 1,1 millones de niños y adolescentes en edad de escolarización obligatoria estaban sin escolarizar. El 70,8 % de ellos eran niños y niñas negros. La pandemia había provocado un aumento de la exclusión escolar, de modo que, en noviembre de 2020, más de 5 millones de niñas y niños no tenían acceso a la educación<sup>75</sup>. La UNESCO alentó al Brasil a que considerara la posibilidad de armonizar su legislación interna, con el fin de garantizar que los niños terminaran la enseñanza obligatoria, mediante el ajuste de la edad mínima laboral y las excepciones conexas en función de la asistencia escolar obligatoria<sup>76</sup>.

44. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó al Brasil que tuviera en cuenta a los alumnos con albinismo en los programas de educación especial y de educación inclusiva para garantizar su debida inclusión en las escuelas ordinarias<sup>77</sup>.

## 13. Derechos culturales

45. La UNESCO alentó al Brasil a aplicar plenamente las disposiciones pertinentes que promovían el acceso y la contribución al patrimonio cultural y a las expresiones creativas, y propiciaban la efectividad del derecho a participar en la vida cultural. También alentó al Brasil a que, al hacerlo, tuviera debidamente en cuenta la participación de las comunidades, los profesionales, los agentes culturales y las organizaciones de la sociedad civil, así como de los grupos vulnerables<sup>78</sup>.

## 14. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

46. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos informó de que, a pesar de los avances positivos de las últimas décadas, el Brasil atravesaba un profundo retroceso con respecto a los principios, las leyes y las normas de derechos humanos, en contravención del derecho internacional<sup>79</sup>. En ese contexto, añadió que el Brasil parecía haber descuidado su deber de prevención y protección al dismantelar las instituciones necesarias para ello y obstaculizar la participación y la libertad de expresión mediante la intimidación de quienes se atrevían a hablar en contra de las tendencias imperantes, ya fueran activistas, científicos, dirigentes de la comunidad internacional o ministros. También señaló que se había inducido a los agentes privados a ignorar las leyes concebidas para salvaguardar los bienes comunes globales y los derechos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes; las empresas habían perpetrado impunemente delitos contra los trabajadores y las comunidades; y se habían restringido drásticamente los derechos a la información y a la participación. Además, seguían sin aplicarse varias decisiones judiciales y parlamentarias que podían resultar desfavorables para los intereses privados<sup>80</sup>.

47. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que estableciera órganos permanentes de expertos plenamente independientes que contribuyeran a favorecer un crecimiento económico que no provocara una degradación ambiental; asesoraran sobre todas las cuestiones naturales, físicas, sociales y científicas relacionadas con los riesgos ambientales y laborales; y crearan salvaguardias contra el poder excesivo de las empresas, la corrupción en el sector privado y los conflictos de intereses entre las empresas y el Estado. También le recomendó que aplicara los principios de protección de los trabajadores contra la exposición a sustancias tóxicas; exigiera la diligencia debida en materia de derechos humanos a todas las empresas en el Brasil;

estableciera mecanismos de respuesta de emergencia oportunos, bien coordinados y eficaces para los desastres ambientales o accidentes laborales; y respetara el papel fundamental de la participación pública en la democracia y la buena gobernanza. Además, recomendó al Brasil que diera pleno cumplimiento a las decisiones judiciales y que reforzara la rendición de cuentas y el acceso de las víctimas a la justicia y a recursos efectivos<sup>81</sup>. El Gobierno del Brasil respondió que la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) estaba trabajando en una normativa con el fin de establecer directrices para una evaluación ampliada de los riesgos laborales<sup>82</sup>.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, seis años después del derrumbe de la presa en Mariana, las condenas seguían pendientes. Las personas afectadas aún no habían recibido una indemnización por los abusos y violaciones de los derechos humanos de que habían sido objeto<sup>83</sup>. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales pidieron que se realizara sin dilación una investigación exhaustiva e imparcial sobre el derrumbe, en 2019, de una presa de relaves en Minas Gerais. Instaron al Gobierno a actuar con decisión al objeto de cumplir su compromiso de hacer todo lo posible para prevenir ese tipo de tragedias y llevar ante la justicia a los responsables de la catástrofe. Además, exhortaron al Gobierno a que no autorizara ninguna nueva presa de relaves ni permitiera ninguna actividad que afectara a la integridad de las presas existentes hasta que se garantizara la seguridad<sup>84</sup>. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos formuló una recomendación similar<sup>85</sup>.

49. El equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que en 2018 se habían establecido las directrices nacionales sobre empresas y derechos humanos, pero su cumplimiento no era obligatorio, lo que indicaba que el respeto de los derechos humanos seguía teniendo carácter voluntario<sup>86</sup>. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos afirmó que, si bien el Estado tenía el deber de prevenir y reparar las violaciones de los derechos humanos, las empresas tenían la responsabilidad de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones y relaciones comerciales<sup>87</sup>.

50. En respuesta a una pregunta del Comité contra la Desaparición Forzada<sup>88</sup>, el Gobierno del Brasil subrayó que la presión de los grupos mineros ilegales y los agentes que acaparaban tierras podía generar graves problemas, que acababan afectando a todos los grupos protegidos por el Estado y daban lugar al inicio de investigaciones por la Policía Federal<sup>89</sup>.

51. En junio de 2021 y abril de 2022, varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales expresaron su preocupación por el proyecto de ley núm. 191/20, que regulaba las actividades mineras y económicas en tierras indígenas. Señalaron que la legislación propuesta no preveía salvaguardias ambientales y sociales, no contemplaba la reparación para los pueblos indígenas, y no regulaba los servicios sociales, culturales o sanitarios. Pidieron al Gobierno que desarrollara y aplicara medidas para garantizar la protección ambiental de las tierras indígenas, incluidos sus recursos naturales, y que proporcionara servicios sanitarios adecuados a los pueblos indígenas<sup>90</sup>.

## **B. Derechos de personas o grupos específicos**

### **1. Mujeres**

52. Sobre la base de la información del Instituto de Estudios Socioeconómicos, el Equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que en 2021 se había reducido considerablemente el presupuesto del Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos, lo que se había acompañado de un recorte del 51,8 % en las políticas destinadas a las mujeres<sup>91</sup>. Además, la producción de información y datos estadísticos nacionales sobre la violencia contra las mujeres y las niñas seguía siendo un reto, debido a los conceptos sobre feminicidio y violencia doméstica previstos en la legislación, así como a la falta de un marco jurídico integral sobre la violencia de género<sup>92</sup>.

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que existían obstáculos sistémicos que impedían que se aplicara una perspectiva de género a la investigación y el enjuiciamiento

de los feminicidios. La situación había empeorado debido a una mayor flexibilidad en el acceso a las armas de fuego<sup>93</sup>.

## 2. Niños

54. A partir de la información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, entre 2016 y 2020, 35.000 niños y adolescentes de entre 0 y 19 años habían sido asesinados de forma violenta en el Brasil. Además, entre 2017 y 2020, 180.000 habían sido víctimas de violencia sexual<sup>94</sup>.

55. La UNESCO subrayó que el Estatuto del Niño y del Adolescente de 1990, modificado por la Ley núm. 13010/2014, protegía a los niños contra los castigos corporales y los tratos crueles o degradantes en las instituciones educativas, pero no contra todas las formas de violencia<sup>95</sup>. La UNESCO recomendó al Brasil que estudiara la posibilidad de proporcionar protección jurídica contra todas las formas de violencia, en particular la violencia de género, la violencia psicológica y la violencia sexual en los entornos educativos<sup>96</sup>.

56. La Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares se mostró sumamente preocupada por el número de niños afectados por la lepra en el Brasil, a muchos de los cuales se les negaba el acceso a la escolarización. Instó al Gobierno a que adoptara medidas urgentes para garantizar la protección de los derechos de las personas afectadas por esa enfermedad<sup>97</sup>.

57. El Comité contra la Desaparición Forzada recomendó al Brasil que adoptara las medidas necesarias para garantizar que su ordenamiento jurídico interno dispusiera procedimientos específicos encaminados a revisar y, dado el caso, anular toda adopción, acogimiento o tutela de niños que tuviera su origen en una desaparición forzada, y a restablecerles su verdadera identidad, teniendo en cuenta su interés superior<sup>98</sup>.

## 3. Personas con discapacidad

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el censo de 2010 indicaba que el 24 % de la población brasileña tenía algún tipo de discapacidad y que, de esas personas, solo el 1 % tenía empleo<sup>99</sup>.

## 4. Minorías y pueblos indígenas

59. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales deploraron los ataques de los mineros ilegales a los indígenas munduruku y yanomani que se oponían a la tala y la minería ilegales en sus tierras, y pidieron a las autoridades brasileñas que investigaran y enjuiciaran a los responsables. Señalaron que el Gobierno del Brasil debía tomar medidas de inmediato para proteger la seguridad de esos pueblos indígenas y de los defensores de los derechos humanos. También señalaron que las actividades mineras ilegales y la contaminación por mercurio que conllevaban suponían un riesgo para la salud, el agua y las fuentes de alimentación de los pueblos indígenas<sup>100</sup>. El Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos recomendó al Brasil que adoptara medidas integrales para poner fin a la deforestación y proteger a los pueblos indígenas, los grupos minoritarios y los pobres, mediante el respeto del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, el rechazo a la legalización de la extracción de recursos naturales en las tierras de los pueblos indígenas sin el consentimiento de estos y la aplicación de sanciones penales a quienes acaparan tierras y contaminan<sup>101</sup>.

60. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consideró que el asesinato en 2019 de un líder indígena en Amapá era un indicio preocupante del creciente problema en el Brasil de la invasión de tierras indígenas por parte de mineros, madereros y agricultores. Añadió que la política propuesta por el Gobierno del Brasil de permitir la explotación minera en más zonas de la Amazonia podría dar lugar a episodios violentos, intimidaciones y asesinatos como los que había sufrido el pueblo wajãpi. La Alta Comisionada instó al Gobierno a actuar con firmeza para detener la invasión de las tierras indígenas y garantizar el ejercicio pacífico de los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, y a reconsiderar sus políticas relativas a los pueblos indígenas y sus tierras<sup>102</sup>.

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se había dejado de demarcar y registrar las tierras indígenas<sup>103</sup>. No obstante, había iniciativas legislativas que pretendían relajar todavía más los marcos normativos sobre el derecho a la tierra con el fin de permitir la explotación económica y minera en las tierras indígenas, lo que pondría en gran riesgo a las comunidades indígenas<sup>104</sup>.

62. Sobre la base de la información de la Coordinadora Nacional de Articulación de las Comunidades Negras Rurales Quilombolas (CONAQ), el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de varias violaciones de los derechos humanos de los quilombolas que afectaban en particular a las mujeres y las niñas<sup>105</sup>. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación se mostró consternado por los niveles de violencia contra los defensores de los derechos humanos, las comunidades tradicionales, incluidos los quilombolas y los pueblos indígenas, y los líderes comunitarios de las favelas<sup>106</sup>.

63. El ACNUR informó de que las comunidades indígenas tenían que hacer frente a problemas interseccionales como pueblos indígenas y como personas desplazadas por la fuerza y necesitadas de protección internacional, lo que exigía políticas públicas culturalmente diferenciadas y soluciones duraderas<sup>107</sup>.

## 5. Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

64. A partir de la información de la Asociación Nacional de Travestis y Transexuales (Antra), el equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que las personas transgénero estaban expuestas a la violencia y que la mayoría de las víctimas eran mujeres afrodescendientes y jóvenes de entre 13 y 35 años<sup>108</sup>.

## 6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

65. El ACNUR informó de que, en junio de 2019, el Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) había publicado una decisión que aplicaba la definición ampliada de refugiado a los nacionales de la República Bolivariana de Venezuela y a los afectados por la crisis humanitaria en ese país. El Brasil había adoptado un procedimiento de asilo simplificado para el reconocimiento *prima facie* de la condición de refugiado, procedimiento que había comenzado a aplicar en diciembre de 2019<sup>109</sup>. El ACNUR recomendó al Brasil que fortaleciera las políticas públicas en beneficio de las comunidades de indígenas venezolanos refugiados y migrantes que vivían en zonas urbanas y rurales para apoyar su bienestar social, la preservación de su cultura, así como su autonomía y su autosuficiencia<sup>110</sup>.

66. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que el Brasil había adoptado medidas para seguir aplicando su nueva Ley de Migración; había establecido nuevos visados y permisos de residencia en función de las necesidades humanitarias; había puesto en marcha un procedimiento unificado para la identificación y protección de los niños no acompañados y separados; y había empezado a debatir y desarrollar políticas y planes locales de migración<sup>111</sup>.

67. La UNESCO informó de que la Ley núm. 13445/2017 garantizaba el acceso equitativo y gratuito de los migrantes a los servicios, los programas y las prestaciones sociales, los bienes públicos, la educación, la asistencia jurídica pública integral, el trabajo, la vivienda, los servicios bancarios y la seguridad social, sin discriminación por motivos de nacionalidad y condición migratoria<sup>112</sup>. Sobre la base de la información del Fondo de Población de las Naciones Unidas, el equipo de las Naciones Unidas en el país subrayó que el Brasil se enfrentaba a dificultades para proporcionar un acceso pleno y adecuado al trabajo, la protección social y los sistemas públicos de educación pública y sanidad<sup>113</sup>.

68. El ACNUR recomendó al Brasil que siguiera permitiendo el ingreso en su territorio de todas las personas necesitadas de protección internacional, que impidiera su devolución y que les garantizara un acceso oportuno y eficaz a los procedimientos de asilo<sup>114</sup>.

## 7. Apátridas

69. El ACNUR indicó que, en 2021, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública del Brasil puso en marcha SisApatridia, una plataforma en línea para la presentación y tramitación de solicitudes de reconocimiento de la apatridia<sup>115</sup>.

## Notas

- <sup>1</sup> [A/HRC/36/11](#), [A/HRC/36/11/Add.1](#) and [A/HRC/36/2](#).
- <sup>2</sup> United Nations country team submission for the universal periodic review of Brazil, paras. 64–65.
- <sup>3</sup> [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 100 (f).
- <sup>4</sup> See [https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/brazil-un-expert-visit-assess-peaceful-assembly-and-association-rights#:~:text=GENEVA%20\(25%20March%202022\)%20%E2%80%93,March%20to%20%20April%202022](https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/03/brazil-un-expert-visit-assess-peaceful-assembly-and-association-rights#:~:text=GENEVA%20(25%20March%202022)%20%E2%80%93,March%20to%20%20April%202022); and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/un-torture-prevention-body-applauds-brazil-supreme-courts-decision>. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/brazil-un-expert-decries-erosion-democracy-urges-safe-space-civil-society>.
- <sup>5</sup> [A/HRC/46/32/Add.1](#), para. 1; [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 1; and <https://www.ohchr.org/en/media-advisories/2019/05/brazil-un-expert-leprosy-visit>. See also <https://www.ohchr.org/en/statements-and-speeches/2019/05/united-nations-special-rapporteur-elimination-discrimination>.
- <sup>6</sup> See [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/OHCHR\\_Report\\_2021.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-06/OHCHR_Report_2021.pdf) (p. 115).
- <sup>7</sup> [CED/C/BRA/CO/1](#), para. 7. See also [CED/C/BRA/RQ/1](#), paras. 9–11 and 23–26.
- <sup>8</sup> [CED/C/BRA/CO/1](#), para. 9.
- <sup>9</sup> *Ibid.*, para. 15.
- <sup>10</sup> *Ibid.*, para. 17.
- <sup>11</sup> United Nations country team submission, para. 63. See also [CED/C/BRA/Q/1](#), para. 3; and [CED/C/BRA/RQ/1](#), paras. 3–5.
- <sup>12</sup> [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 100 (e).
- <sup>13</sup> [A/HRC/46/32/Add.1](#), para. 122.
- <sup>14</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/un-torture-prevention-body-applauds-brazil-supreme-courts-decision>. See also [https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture#:~:text=Related&text=GENEVA%20\(11%20February%202022\)%20%E2%80%93,prison%20population%20in%20the%20world](https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture#:~:text=Related&text=GENEVA%20(11%20February%202022)%20%E2%80%93,prison%20population%20in%20the%20world); and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/12/un-torture-prevention-body-announces-forthcoming-country-visits-and-issues>.
- <sup>15</sup> United Nations country team submission, para. 8.
- <sup>16</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/un-torture-prevention-body-applauds-brazil-supreme-courts-decision>; and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture>. See also [CAT/OP/8](#); and <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/02/torture-prevention-un-human-rights-experts-urge-brazil-abide-its>.
- <sup>17</sup> See communications [CERD/EWUAP/98thsession/Brazil/JP/ks](#), [CERD/EWUAP/104thSession/2021/CS/ks](#) and [CERD/EWUAP/103rd Session/2021/MJ/CS/ks](#).
- <sup>18</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2020/11/press-briefing-note-brazil>.
- <sup>19</sup> United Nations country team submission, para. 41.
- <sup>20</sup> [CED/C/BRA/CO/1](#), paras. 22–23.
- <sup>21</sup> [A/HRC/46/32/Add.1](#), paras. 114–115.
- <sup>22</sup> See <https://www.ohchr.org/en/statements/2018/03/high-commissioners-global-update-human-rights-concerns>. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/07/brazil-security-forces-who-shot-dead-14-year-old-schoolboy-must-face-justice>; and communication [CERD/EWUAP/104thSession/2021/CS/ks](#).
- <sup>23</sup> See <https://www.ohchr.org/en/2021/05/press-briefing-notes-brazil>.
- <sup>24</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/03/brazil-un-experts-alarmed-killing-rio-human-rights-defender-who-decried>.
- <sup>25</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/03/comment-un-human-rights-office-spokesperson-liz-throssell-killing-rio-de>.
- <sup>26</sup> See <https://www.ohchr.org/en/news/2019/03/brazil-must-ensure-justice-rights-defender-marielle-franco-killed-year-ago-say-un-and>.
- <sup>27</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/un-torture-prevention-body-applauds-brazil-supreme-courts-decision>. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture>; [https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture#:~:text=Related&text=GENEVA%20\(11%20February%202022\)%20%E2%80%93,prison%20population%20in%20the%20world](https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/02/brazil-must-abide-international-obligations-and-strengthen-its-torture#:~:text=Related&text=GENEVA%20(11%20February%202022)%20%E2%80%93,prison%20population%20in%20the%20world); and United Nations country team submission, para. 3.
- <sup>28</sup> United Nations country team submission, paras. 3 and 5.
- <sup>29</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2020/11/press-briefing-note-brazil>.
- <sup>30</sup> [CED/C/BRA/CO/1](#), para. 25.
- <sup>31</sup> United Nations country team submission, paras. 6 and 9.
- <sup>32</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/09/un-committee-enforced-disappearances-issues-findings-brazil-panama-france>. See also [CED/C/BRA/Q/1](#), para. 6; and [CED/C/BRA/RQ/1](#), para. 12.

- 33 United Nations country team submission, para. 38.
- 34 Ibid., paras. 13–14.
- 35 Ibid., para. 56.
- 36 A/HRC/45/12/Add.2, para. 100 (k) (iv)–(v).
- 37 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/10/brazil-lawyers-must-not-be-attacked-defending-their-clients-says-un-expert>.
- 38 CED/C/BRA/CO/1, paras. 18–19. See also CED/C/BRA/Q/1, para. 9; and CED/C/BRA/RQ/1, paras. 27–30.
- 39 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/07/brazil-security-forces-who-shot-dead-14-year-old-schoolboy-must-face-justice>.
- 40 CED/C/BRA/CO/1, paras. 22–23. See also CED/C/BRA/Q/1, para. 12; and CED/C/BRA/RQ/1, para. 43.
- 41 A/HRC/44/46/Add.2, paras. 74–79.
- 42 A/HRC/46/35, paras. 41, 44 and 75; and United Nations country team submission, para. 55. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/02/brazil-killing-land-rights-defender-must-be-duly-investigated-stop-impunity>.
- 43 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/brazil-un-expert-decries-erosion-democracy-urges-safe-space-civil-society>.
- 44 United Nations country team submission, para. 57.
- 45 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/brazil-un-expert-decries-erosion-democracy-urges-safe-space-civil-society>.
- 46 Ibid.
- 47 A/HRC/45/12/Add.2, para. 100 (k) (i)–(iii).
- 48 A/HRC/46/32/Add.1, para. 122 (b).
- 49 CED/C/BRA/CO/1, paras. 30–31.
- 50 UNESCO submission, paras. 8–9. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/brazil-un-expert-decries-erosion-democracy-urges-safe-space-civil-society>.
- 51 UNESCO submission, para. 11.
- 52 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/02/brazil-un-and-iachr-experts-express-concern-over-complaint-against>.
- 53 UNESCO submission, para. 12.
- 54 United Nations country team submission, paras. 31–33.
- 55 UNESCO submission, para. 6.
- 56 Ibid., p. 6.
- 57 Ibid., para. 10.
- 58 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/10/leprosy-brazil-children-sent-preventorium-long-overdue-justice-says-un>.
- 59 United Nations country team submission, para. 62.
- 60 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2017/11/brazil-must-act-now-avoid-losing-ground-fight-against-modern-slavery-un>.
- 61 A/HRC/46/32/Add.1, para. 120.
- 62 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/04/covid-19-brazils-irresponsible-economic-and-social-policies-put-millions>. See also United Nations country team submission, paras. 1 and 40; and communications CERD/EWUAP/101stsession/2020/Brazil/CA/ks and CERD/EWUAP/104thSession/2021/CS/ks.
- 63 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/08/brazil-must-put-human-rights-austerity-warn-un-experts-child-mortality-rises>.
- 64 CED/C/BRA/Q/1, para. 5.
- 65 CED/C/BRA/RQ/1, para. 8.
- 66 United Nations country team submission, paras. 16 and 18.
- 67 See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2020/07/brazil-must-end-evictions-during-covid-19-crisis-un-expert>.
- 68 United Nations country team submission, para. 26.
- 69 Ibid., para. 23.
- 70 Ibid., para. 24.
- 71 Ibid., paras. 28–29.
- 72 UNHCR submission, p. 2.
- 73 A/HRC/46/32/Add.1, para. 118.
- 74 UNESCO submission, p. 7.
- 75 United Nations country team submission, para. 15.
- 76 UNESCO submission, para. 10.
- 77 A/HRC/46/32/Add.1, para. 119.
- 78 UNESCO submission, para. 13.
- 79 A/HRC/45/12 Add.2, para. 95.

- <sup>80</sup> Ibid., paras. 95–96. See also United Nations country team submission, para. 53.
- <sup>81</sup> [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 100. See also [A/HRC/45/12/Add.4](#), para. 61.
- <sup>82</sup> [A/HRC/45/12/Add.4](#), para. 57.
- <sup>83</sup> United Nations country team submission, para. 60.
- <sup>84</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2019/01/brazil-un-experts-call-probe-deadly-dam-collapse>.
- <sup>85</sup> [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 100 (o).
- <sup>86</sup> United Nations country team submission, para. 59.
- <sup>87</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2020/11/press-briefing-note-brazil>.
- <sup>88</sup> [CED/C/BRA/Q/1](#), para. 7.
- <sup>89</sup> [CED/C/BRA/RQ/1](#), para. 16.
- <sup>90</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/brazil-un-experts-deplore-attacks-illegal-miners-indigenous-peoples-alarmed>; and <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/OL-BRA-28.03.22-4.2022.pdf>.
- <sup>91</sup> United Nations country team submission, para. 34.
- <sup>92</sup> Ibid., paras. 34 and 36.
- <sup>93</sup> Ibid., para. 12.
- <sup>94</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>95</sup> UNESCO submission, p. 6.
- <sup>96</sup> Ibid., para. 10.
- <sup>97</sup> See <https://www.ohchr.org/en/taxonomy/term/1275?page=5>.
- <sup>98</sup> [CED/C/BRA/CO/1](#), para. 35.
- <sup>99</sup> United Nations country team submission, para. 46.
- <sup>100</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/brazil-un-experts-deplore-attacks-illegal-miners-indigenous-peoples-alarmed>.
- <sup>101</sup> [A/HRC/45/12/Add.2](#), para. 100. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/06/brazil-un-experts-deplore-attacks-illegal-miners-indigenous-peoples-alarmed>.
- <sup>102</sup> See <https://www.ohchr.org/en/statements/2019/07/statement-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-killing-indigenous>.
- <sup>103</sup> United Nations country team submission, para. 52.
- <sup>104</sup> Ibid., para. 53.
- <sup>105</sup> Ibid., para. 42.
- <sup>106</sup> See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/04/brazil-un-expert-decries-erosion-democracy-urges-safe-space-civil-society>.
- <sup>107</sup> UNHCR submission, p. 4.
- <sup>108</sup> United Nations country team submission, para. 11.
- <sup>109</sup> UNHCR submission, p. 1.
- <sup>110</sup> Ibid., p. 4.
- <sup>111</sup> United Nations country team submission, para. 51.
- <sup>112</sup> UNESCO submission, p. 5.
- <sup>113</sup> United Nations country team submission, paras. 21 and 48–49.
- <sup>114</sup> UNHCR submission, pp. 3–4.
- <sup>115</sup> Ibid., p. 2.
-